Asunción, 03 de diciembre de 2018.-
Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 28/2018

Señor
Pablo Seitz Ortiz. Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en ocasión de poner a su conocimiento que la Dirección Operativa de Contrataciones de la Contraloría General de la Republica, se halla abocada a realizar el llamado a Contratación Directa, para el "Mantenimiento y Reparación de Transformadores" previsto en el Programa Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2018 - PAC 10, ID N° 346.926.

La Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo 2° **de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"…la modalidad de "Contrato Abierto", será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras,* ***prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato…"****. (Negrita y subrayado son nuestras)*

Que, el objetivo del presente llamado es salvaguardar los Equipos, propiedad de la CONTRALORÍA GENERAL, localizando las anomalías y/o averías ocasionadas diariamente por fallas diversas, a fin de proponer y planificar las acciones correctoras necesarias manteniéndolos en buen funcionamiento

En ese sentido, esta Dirección manifiesta que: ha recepcionado memorando DGAF/DL/DSG Nº 322/2018, a través del cual se eleva las características del servicio requerido.

Que, considerando lo mencionado precedentemente, se concluye sobre la imposibilidad de precisar con exactitud las cantidades o las ocasiones que se requerirán reparaciones durante la vigencia del contrato, ya que los mismos son realizados de acuerdo a las necesidades que se van presentando durante el transcurso del año.

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto, ni las cantidades exactas para el servicio a ser prestado durante el plazo de duración del contrato.

Asimismo, resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por los servicios requeridos y según las necesidades.

Conforme a lo expuesto precedentemente las características del servicio y la naturaleza del mismo no pueden definirse con exactitud la cantidad de cada uno de los ítems solicitados durante el plazo de duración del contrato, por lo que se considera que la presente reúne y justifica ampliamente la modalidad requerida, la cual es beneficiosa para la Institución, para el pago justo en contraprestación por los servicios requeridos.

Atentamente.

Arq. Lilian González **Jefa** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**	**C.P. David Cáceres** **Director** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**